

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



En cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el literal j) del artículo 7.- Difusión de la Información Pública, por el cual se obliga a las instituciones del Estado que conforman el sector público, a difundir a través del portal de información o página web, un “listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con la institución”, informo que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación dentro del mes de febrero de 2014, emitió la Resolución No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014, de fecha 13 de febrero de 2014, misma que resolvió:

“...Declarar la terminación unilateral del contrato cp-digercic-bid-16-2011, suscrito el 19 de diciembre de 2011 con el Ing. Fredy Jubencio Carrión león, en virtud de no haber remediado, dentro del término legal correspondiente el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato antes descrito después de haber sido legalmente notificado mediante oficio no. 2013-00174-dir-g de fecha 27 de febrero de 2013...”

Lo citado en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.


Juan Carlos Ramos Aroca
SECRETARIO GENERAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE
LA "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE
ENROLAMIENTO DEL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA
SANTIAGO"**

**Ing. Lenin Rivera Llivisaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) numeral 7 del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;
- Que,** mediante Resolución No. 00532-DIGERCIC-2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, delegó las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en dicho instrumento, correspondiéndole el conocimiento del presente proceso a la Coordinación General Administrativa Financiera, de acuerdo al monto;
- Que,** el 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, mediante Acción de Personal No. 0312514, nombró al Ing. Lenin Jhobany Rivera

Matriz Av. Amazonas N10-14 y Naciones Unidas, esquina
Telf.: (593) 023 814290 Fax. (593) 022 457 231 Ext.3100
Quito - Ecuador

www.registrocivil.gob.ec

www.tramiteciudadano.gob.ec

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

Llavisaca, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que con fecha 19 de diciembre de 2011, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Ingeniero Fredy Jubencio Carrión León, suscriben el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por un valor de USD. 250.662,60, (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo contractual de 120 días calendarios, contados a partir de la vigencia del contrato, esto es a partir de la fecha que conste en la transferencia bancaria correspondiente al pago anticipado en la cuenta del contratista;

Que, la cláusula cuarta denominada "OBJETO", estipula que el Contratista se compromete con la DIGERCIC, a ejecutar la CONTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DE CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la DIGERCIC, con sujeción a los documentos precontractuales, su oferta, las especificaciones técnicas, planos, esquemas e instrucciones y demás documentos que formen parte del presente contrato;

Que, la cláusula quinta denominada "Valor del Contrato, Forma de Pago y Reajuste de Precio" en el numeral 5.2 del contrato estipula lo siguiente: "La DIGERCIC pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma:

- a) En calidad de anticipo, el 70% por ciento del valor del contrato, previa la presentación de la garantía establecida en la Cláusula Sexta (6.3), por el valor total del anticipo, y, de un documento que detalle las inversiones que la Contratista va a realizar con dicho anticipo.

Mediante planillas mensuales presentadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la que constarán las cantidades de obra realmente ejecutadas en el mes que se paga y los precios unitarios ofertados, debidamente aprobadas por la Fiscalización. Del monto de estas planillas se descontará: i) el valor correspondiente al porcentaje del

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

antipago pagado hasta su total amortización; ii) las multas; y, iii) así como cualquier cargo de la Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato y la Ley.

- Que,** el 15 de diciembre de 2011 se designa como administrador del contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011, al Coordinador Técnico de la Dirección de Desarrollo Organizacional -Infraestructura, de esa fecha, Ing. Cesar Aguilera Vargas, para que tome las medidas necesarias, cumpliendo con todos y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, para la recepción de la obras y el suministro e instalación de los varios sistemas de la agencia de enrolamiento del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago;
- Que,** el 31 de enero de 2012 se efectivizó la entrega del anticipo equivalente al 70% de valor del contrato, suscrito con el Ingeniero Fredy Jubencio Carrión León y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; a partir de esa fecha, se marca el inicio de la ejecución, según lo establecido en la cláusula séptima del contrato;
- Que,** mediante oficio No. 391-2012-DGDO de fecha 6 de junio de 2012, el Coordinador de Infraestructura Ing. César Aguilera Vargas, informó al Contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, que hasta el momento no se ha tenido ninguna notificación acerca de la culminación de la obra objeto de su contrato y que hasta la presente fecha son dos días de retraso en la entrega de la obra;
- Que,** con oficio No. 545-2012-DGDOI de 09 de julio de 2012, la Coordinadora del Área de Infraestructura (E), Arquitecta Daniela Páez Vargas, informó al Contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, *"...que hasta el momento no se ha tenido ninguna notificación acerca de la culminación de la obra objeto del contrato e indicó que hasta la fecha son treinta y cinco (35) días de retraso de la entrega de la obra, por tanto se encuentra incurriendo en multas; según la CLÁUSULA NOVENA- MULTAS, NUMERAL 9.1 y en concordancia con lo estipulado con el Numeral 9.5 de esta misma cláusula se procederá a dar por terminado unilateralmente el contrato, al superar la multa el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento presentada..."*;
- Que,** con oficio No. 607-2012-DGDOI de 24 de julio de 2012, el Coordinador de Infraestructura César Aguilera, informó al contratista que *"hasta la presente fecha son cincuenta (50) los días de retraso en la entrega de la obra, por tanto se encuentra incurriendo en multas; según la CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS"*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

NUMERAL 9.1 y en concordancia con lo estipulado con el Numeral 9.5 de esta misma cláusula se procederá a dar por terminado unilateralmente el contrato, al superar la multa al monto de la garantía de Fiel Cumplimiento...";

Que, mediante oficio No. 950-2012-DGDOI de 15 de octubre de 2012, el Coordinador de Infraestructura, Ing. César Aguilera, solicitó al Fiscalizador de la obra Arquitecto Carlos Proaño, se emita un informe del estado y avance de la obra del contrato de la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", ya que hasta el momento no se ha tenido notificación a cerca de la culminación de la obra, ni solicitud alguna de pago de planillas mensuales objeto de la obra. Adicionalmente, informó que hasta la presente fecha son ciento treinta y tres (133) los días de retraso en la entrega de la obra;

Que, mediante comunicación No. FIS-RCA-010-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, el Fiscalizador de la obra, Arquitecto Carlos Proaño Zabala, remitió al Administrador del Contrato el informe de la Fiscalización del estado de la obra de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", informe que concluye en lo siguiente:

- a) De haberse regularizado la solicitud de suspensión de la obra por 27 días en la primera oportunidad (17-14 de mayo) y de 28 días en la segunda ocasión; así como la solicitud de ampliación de plazo de 90 días (18 de julio). La fecha de entrega hubiese sido el 20 de octubre de 2012, con una reprogramación de 145 días, existiendo a esta fecha 19 días de mora en la entrega de la obra.
- b) Por no haberse regularizado la presentación de la planilla, así como la solicitud de pensión de la obra; y, la ampliación de plazo, el contratista a esta fecha se encuentra retrasado con 157 días de mora en la entrega de los trabajos por cuanto que la fecha de entrega estaba contractualmente pactada para el 4 de junio de 2012. En este caso la administración de la obra deberá actuar de acuerdo a lo que estipula la Clausula Novena Numeral 9.1 y en

4
S/S
M

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

concordancia con lo estipulado en el Numeral 9.5 del contrato en vigencia;

Que, el 5 de enero de 2013 mediante memorando No. 2013-027-DNAJ, el Director de Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico el que concluye:

"... Con sustento al informe presentado por el Fiscalizador de la obra y dado que ha superado el 5% del valor de la multa del contrato, esta Dirección considera procedente aplicar lo establecido en la cláusula Novena del contrato para la construcción de la Obras y el Suministro e Instalación de los Varios Sistemas de la de Enrolamiento del cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago, suscrito el 19 de diciembre de 2011, así como lo determinado en el art. 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicando el procedimiento contemplado en el art. 95 del mismo cuerpo legal y el 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el 7 de enero de 2013 mediante memorando No. 037-2013-DGDOI, el Coordinador Técnico Área de Infraestructura y Administrador del contrato, remitió al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Montaña Prado el informe técnico de la Agencia de Enrolamiento del Cantón Taisha Provincia de Morona Santiago, en el que recomendó "se debe dar por **TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**";

Que, con memorando No.038-2013-DGDOI de 07 de enero de 2013, el Coordinador Técnico del Área de Infraestructura y Administrador del Contrato, remitió al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Montaña Prado, el informe técnico y económico de la construcción de la Agencia de enrolamiento en el cantón Taisha el cual concluye en lo siguiente: *"...que el contratista ha incumplido en dos de las causales de terminación unilateralmente determinadas en el art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es el incumplimiento de las obligaciones contractuales y el valor de la multa supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por esta razón pongo en su conocimiento y se debe dar por **TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**";*

Que, el contratista se comprometió a entregar a la DIGERCIC, y a ejecutar la CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DE CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MOONA SANTIAGO, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la DIGERCIC, con sujeción a los documentos precontractuales, su oferta, las especificaciones técnicas, planos, esquemas e instrucciones y demás documentos que formen parte del presente contrato; hecho que hasta la presente fecha no ha sido cumplido de conformidad a lo estipulado en las cláusulas cuarta del contrato, como lo evidencia el informe del Administrador del Contrato y el informe del Fiscalizador de la obra de la obra;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante podrá declarar terminada unilateralmente los contratos a los que se refiere la ley, en los siguientes casos: "1. Por incumplimiento del contratista. 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza";

Que, se establece que el Contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, se encuentra incurso en dos de las causales de terminación unilateral del contrato: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011; y, b) El valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento, hecho que se evidencia, ya que hasta la presente fecha no se ha suscrito el Acta Entrega Recepción Definitiva, único documento que avala el cabal cumplimiento del objeto contractual;

Que, acogiendo los informes del Administrador del Contrato y el informe del Fiscalizador de la obra, mediante oficio No. 2013-00174-DIR-G de fecha 27 de febrero de 2013, se notificó al Contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, con la decisión de terminar unilateralmente el mencionado contrato, aplicando la disposición contenida en los numerales 1 y 3 del artículo 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De conformidad con la Ley de Contratación Pública y su respectivo Reglamento, se adjuntaron los respectivos informes técnicos y económicos, previniéndose al Contratista que si dentro del término de diez (10) días no justificare la mora o no remediare el incumplimiento contractual, se declararía terminado unilateralmente el contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011, notificación que fue recibida por el Contratista el 5 de marzo de 2013;

Que, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

oficio No. 2013-00175-DIR-G de 27 de febrero de 2013, se notificó, sobre el incumplimiento del Contratista, a la Compañía de Seguros Aseguradora del Sur C.A., que otorgó las pólizas del fiel cumplimiento y buen uso de anticipo que amparan el Contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011, adjuntándose copias certificadas de los informes técnico y económico;

Que, mediante oficio No. fcl-2013-1803 de fecha 18 de marzo de 2013, recibido en esta Dependencia del Estado el 19 de marzo de 2013, el contratista presentó una contestación al oficio No. 2013-00174-DIR-G;

Que, una vez revisada la contestación presentada por el Contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, el 19 de marzo del 2013, se determinó que no se ha justificado ni remediado el incumplimiento en el que ha incurrido;

Que, con memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0193 de fecha 28 de enero de 2014, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Troya Fuertes, nombró como Administrador del Contrato de la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN TAISHA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, al Ing. Boris Marcelo Guaman Quishpe.

Que, mediante memorando No. DGRCIC-DGF-2014-0204 de fecha 12 de febrero de 2014, la Directora Financiera remitió el informe económico del contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011, suscrito con el Ing. Fredy Jubencio Carrión León, en el que se indicó lo siguiente:

"...con fecha 19 de diciembre de 2012 fue ingresado el contrato CONSTRUCCIÓN DE LA OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN TAISHA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, al sistema ESIGEF mediante número de contrato 051-9999-0000-2213-2011, con fecha de inicio del contrato 6 de febrero de 2012 y una duración de 120 días calendarios.

El monto del contrato es de \$250.662.60 entregándole un anticipo del 70% que equivale a \$ 175.463.82 mediante CUR 26533.

7

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

A demás informo a usted que a la fecha a la Dirección Financiera no ha ingresado ningún pago para el constructor de la obra, por lo que existe un valor pendiente por amortizar de \$ 175.463,82, que equivale al 70% entregado al constructor como anticipo al contrato “;

Que, como se desprende del informe económico presentado por la Directora Financiera, el Contratista no presentó planilla alguna para realizar la amortización del anticipo entregado;

Que, con memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0532 de fecha de 13 de febrero de 2014, el Administrador del contrato remitió al Director de Asesoría Jurídica la liquidación económica del contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
CONTRATISTA: FREDY JUBENCIO CARRIÓN LEÓN

CONTRATO PRINCIPAL 250.662,60
ANTICIPO PAGADO 175.463,82

ANTICIPO ENTREGADO		175.463,82
ANTICIPO DEVENGADO		0,00
VALOR DE MORA (1X1000) DEL 05/06/2012 AL 13/02/2014	619*(1X1000)	155.158,54
VALOR DE LA MULTA (TASA ACTIVA REFERENCIAL 8.17%) TOTAL VALOR MULTA AL 13 DE FEBRERO 2014	AÑO 2012 (210 DIAS) AÑO 2013 (365 DIAS) AÑO 2014 (44 DIAS)	8.362,31 14.534,50 1.752,10 24.648,91
TOTAL POR COBRAR A CONSTRUCTOR		355.271,27

De las liquidaciones descritas en la parte superior a este párrafo se desprende que el Contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, deberá cancelar a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación un valor total de USD 355.271,27 (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América); y,

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

En cumplimiento de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 mediante la cual el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Troya Fuertes, delegó sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; la Coordinación General Administrativa Financiera de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato CP-DIGERCIC-BID-16-2011, suscrito el 19 de diciembre de 2011 con el Ing. Fredy Jubencio Carrión León, en virtud de no haber remediado, dentro del término legal correspondiente, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato antes descrito, después de haber sido legalmente notificado mediante oficio No. 2013-00174-DIR-G de fecha 27 de febrero de 2013.

Artículo 2.- Por intermedio de la Dirección Financiera, notifíquese a la Compañía de Seguros Aseguradora del Sur C.A., el incumplimiento contractual del Ing. Fredy Jubencio Carrión León, y solicite la efectivización de las garantías de Fiel Cumplimiento que ampara al contrato No. CP-DIGERCIC-BID-16-2011, emitidas a favor de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Artículo 3.- Por intermedio de la Secretaría General, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al el Ing. Fredy Jubencio Carrión León, en calidad de Contratista.

Artículo 4.- En aplicación de los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 146 del Reglamento General de dicha Ley, la Dirección Financiera notificará al contratista Ing. Fredy Jubencio Carrión León, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a la devolución del valor entregado por concepto de anticipo y no amortizado, con sus respectivos intereses, conforme la liquidación financiera del contrato, en caso contrario, se requerirá a la Compañía de Seguros Aseguradora del Sur C.A. que, dentro del término de cuarenta y ocho horas contados a partir de la solicitud, se efectivice la garantía de Buen Uso de Anticipo.

Artículo 5.- Por intermedio de Secretaría General, notifíquese, con el contenido de la presente Resolución, al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para los fines legales pertinentes.

Matriz Av. Amazonas N10-14 y Naciones Unidas, esquina
Telf.: (593) 023 814290 Fax. (593) 022 457 231 Ext.3100
Quito - Ecuador

www.registrocivil.gob.ec

www.tramiteciudadano.gob.ec

9

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0024-DIGERCIC-DNAJ-2014

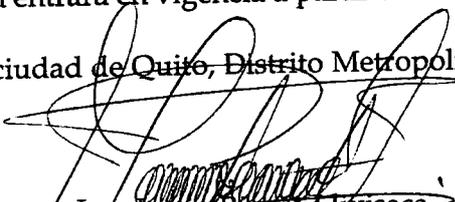
Artículo 6.- Publíquese en el Portal de Compras Públicas la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional de la DIGERCIC.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la difusión y publicidad del presente Instrumento.

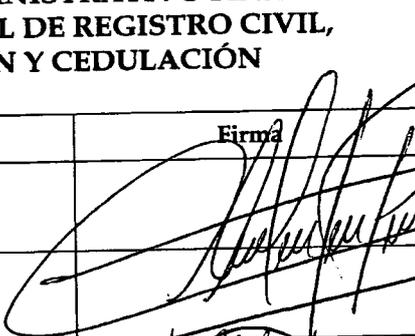
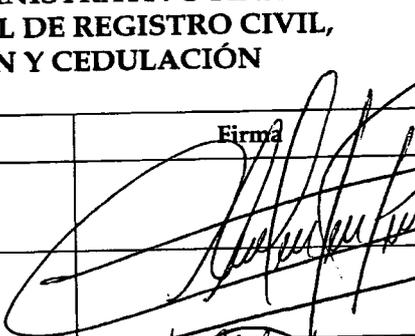
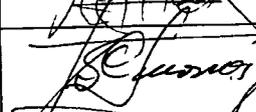
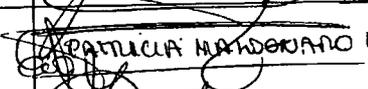
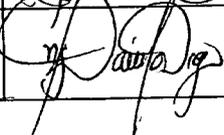
Artículo 8.- El seguimiento de lo previsto en la presente Resolución, estará a cargo de la Dirección Financiera, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional y Secretaría General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de febrero de 2014.


Ing. Lenin Rivera Lluisaca

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		13/02/2014
Revisión jurídica:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		13/02/2014
Revisión técnica:	Adriana Balladares/Responsable del Área de Infraestructura		13/02/2014
Revisión técnica:	Boris Guaman/Administrador del Contrato		13/02/2014
Revisión financiera:	Patricia Maldonado/Directora Financiera	 PATRICIA MALDONADO W.	13/02/2014
Revisión administrativa:	Diego Dávila/Director de Gestión de Desarrollo Organizacional		13/02/2014

Matriz Av. Amazonas N10-14 y Naciones Unidas, esquina
Telf.: (593) 023 814290 Fax. (593) 022 457 231 Ext.3100
Quito - Ecuador